



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 193/2021-CR, 555/2021-CR Y 656/2021-CR, LE DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ELEVA AL INSTITUTO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI) AL RANGO DE ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ELEVA AL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI) AL RANGO DE ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO.

Artículo 1. Incorporación del artículo 65-A en la Constitución Política del Perú

Se incorpora el artículo 65-A en la Constitución Política del Perú con el siguiente texto:

"Artículo 65-A. El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) es un organismo constitucional que goza de autonomía e independencia en el marco de su ley orgánica. Sus funciones son las siguientes:

- a) Proteger la libre iniciativa privada y la libertad de empresa.
- b) Defender la libre y leal competencia.
- c) Vigilar el proceso de facilitación del comercio exterior.
- d) Corregir las distorsiones en el mercado provocadas por el daño derivado de prácticas de dumping y subsidios.
- e) Proteger el crédito mediante la conducción de un sistema concursal que reduzca costos de transacción y promueva la asignación eficiente de los recursos.
- f) Proteger los derechos de los consumidores.
- g) Proteger los derechos de la propiedad intelectual.
- h) Realizar el control previo de operaciones de concentración empresarial
- i) Las demás funciones que señale su ley orgánica.

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) está conformado por cinco miembros titulares y el mismo número de miembros suplentes, seleccionados y nombrados por un Comité Evaluador, y ratificados por el Senado para un periodo de siete años. Se permite una reelección inmediata. Transcurrido otro periodo, pueden ser elegidos bajo las mismas condiciones.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 193/2021-CR, 555/2021-CR Y 656/2021-CR, LE DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ELEVA AL INSTITUTO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI) AL RANGO DE ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO.

El Comité Evaluador está conformado por:

- a) El Defensor del Pueblo, quien lo preside.
- b) El presidente del Consejo de Ministros.
- c) El superintendente de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones.
- d) El presidente del Banco Central de Reserva del Perú.
- e) El Contralor General de la República

El Senado remueve, con el voto de dos tercios del número legal de sus miembros, a los integrantes del Consejo Directivo por falta grave.

Artículo 2. Modificación del numeral 6 del artículo 102-A de la Constitución Política del Perú

Se modifica el numeral 6 del artículo 102-A de la Constitución Política del Perú, en los siguientes términos:

"Artículo 102-A. Son atribuciones del Senado:

[...]

6. Ratificar al superintendente de banca, seguros y administradoras privadas de fondos de pensiones **y a los miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.**

[...]"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Ley orgánica del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)

Hasta la entrada en vigencia de su ley orgánica, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) es regulado, en lo

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 193/2021-CR, 555/2021-CR Y 656/2021-CR, LE DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ELEVA AL INSTITUTO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI) AL RANGO DE ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO.

que no se oponga a la presente ley, por el Decreto Legislativo 1033, Decreto Legislativo que aprueba la ley de organización y funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), demás normas legales y reglamentarias conexas.

SEGUNDA. Integrantes del nuevo Consejo Directivo del INDECOPI

La selección de los integrantes del nuevo Consejo Directivo del INDECOPI se realiza en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de la publicación de la ley orgánica del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

Dese cuenta,
Sala de Sesiones
20 de noviembre de 2025.



LUIS ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Presidente
Comisión de Constitución y
Reglamento



**JHAKELINE KATY UGARTE
MAMANI**
Presidenta
Comisión de Defensa del
Consumidor y Organismos
Reguladores de los Servicios
Públicos

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 193/2021-CR, 555/2021-CR Y 656/2021-CR, LE DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ELEVA AL INSTITUTO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI) AL RANGO DE ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO.

SUSTENTO DEL TEXTO SUSTITUTORIO

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República se presenta el texto sustitutorio recaído en los proyectos de ley 193/2021-CR, 555/2021-CR y 656/2021-CR, Ley de Reforma Constitucional que eleva al Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), como Organismo Constitucional Autónomo, por razones de adecuación normativa a los alcances de la Ley 31988, Ley de Reforma Constitucional que restablece la Bicameralidad en el Congreso de la República del Perú; y aspectos de técnica legislativa.